

Expediente: **48/21**

Carátula: **AGUIRRE ROSA DELIA C/ CORREA RAMON ANTONIO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **03/03/2025 - 04:36**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20288551007 - AGUIRRE, ROSA DELIA-ACTOR

307162716481505 - DEFENSORIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAP. REST., -APODERADO

20226113216 - CORREA, RAMON ANTONIO (P)-DEMANDADO

20226113216 - CORREA, AXEL ANTONIO-DEMANDADO

27375277927 - MENDOZA, VICTOR HUGO-TERCERO

90000000000 - CORREA, RAMON ANTONIO-DEMANDADO

27375277927 - MENDOZA, CARMEN RAMONA-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 48/21



H3080088100

AUTOS: AGUIRRE ROSA DELIA c/ CORREA RAMON ANTONIO s/ DESALOJO. EXPTE N°48/21..Documentos 1 CJM

Presento a despacho informando a la Sra. Jueza que para el día de ayer se encontraba programada fecha de primera audiencia debidamente notificada a las partes. Sin embargo ambas presentaron escrito informado su imposibilidad de asistir:

- la actora por razones de salud, sin justificar con certificado médico válido (escrito presentado en fecha 27/02/2025 a horas 08.21)

- la demandada por tener una audiencia en sede penal, sin adjunta cédula de notificación ni instrumento que acredite dicha situación. (escrito presentado en fecha 26/02/2025 a horas 21: 35).

Asimismo informo que en el presente expte. constan varios informes con respecto al orden en el proceso de los cuales las partes no expidieron opinión alguna.

Así en fecha 05/08/22, la sra. jueza advierte irregularidad en el cierre de acta de mediación, a las que me remito. Dicha situación es puesta a conocimiento de la actora el 24/08/22, quien permanece en silencio, sin expedirse ni colaborar para aclararlo.

Por su parte la demandada Sr. Correa Axel con el patrocinio del letrado Medina contesta demanda el 10/11/22, dicha presentación es proveída el 11/11/22, se solicita adecúe la demanda en los términos del 417, y se notifica en estrado judicial al no haber fijado domicilio.

Luego en 17/11/22 hay dos presentaciones del letrado Medina, en una constituye domicilio digital y en la otra contesta demanda por el Sr. Ramon Antonio Correa (P). El 24/11/22 el juzgado intima al letrado Medina a adjuntar recaudos de ley.

El 13/02/23 se formula cargo tributario a la parte demandada y al letrado Medina y se ordena notificar a los demandados en domicilio real solicitando la movilidad necesaria a la actora, quien no

se manifiesta respecto a la situación.

El 09/11/23 el letrado Gramajo solicita la apertura a prueba, a lo que el juzgado decreta que cumpla con la movilidad solicitada, intimación que no es cumplimentada por la actora.

En 13/11/23 consta presentación del letrado Medina adjuntando recaudos de ley, a lo que el juzgado decreta que la presentación estaba dirigida a otro expte., puesta en conocimiento del presentante, no se manifiesta respecto a ello.

El 27/02/24 el letrado Gramajo solicita nuevamente apertura a pruebas, sin haber cumplimentado la intimación antes expuesta.

El 07/08/24 sin presentación alguna de las partes el juzgado de oficio decreta que informe el actuario sobre la situación del expte.; informe que consta en 20/08/24, al que me remito.

Luego el 07/11/24 el juzgado de oficio le solicita al letrado Gramajo que se expida con respecto al domicilio de uno de los demandados Ramon Antonio Correa (H); intimación que no es cumplimentada por la actora. El 15/11/24 se vuelve a intimar a la actora para que se expida sobre el demandado con domicilio en la provincia de Buenos Aires, intimación que nuevamente es ignorada por la actora. Por ello se tiene por desistida la demanda contra el Sr. Correa Ramon (H). Es todo cuanto puedo informar. Coordinación. Monteros 28/02/25. Fdo. **DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. DIRECTORA.-**

Monteros, 28 de febrero de 2025.

1)- Téngase presente lo informado por la actuaría. En consecuencia y siendo que del detalle de las actuaciones se desprende la falta de colaboración en el proceso por parte de los letrados dispongo:

Hacer un SEVERO LLAMADO DE ATENCIÓN, a los letrados, a fin de que tengan a bien observar y dar cumplimiento con las intimaciones cursadas en el marco del proceso y actuar conforme los principios de cooperación, buena fe y lealtad procesal.

2)- Notifíquese a las partes en el domicilio real del informe que antecede y de lo aquí proveído. La Cédula a librarse se hará **libre de derechos.**

Proveyendo presentación de los letrados Gramajo Angel Genaro y Median Daniel Eduardo:

- Al pedido de reprogramar la audiencia: Oportunamente, en caso de corresponder.

- **INTIMESE** a los letrados a acompañar, en el plazo de ley, la documentación que acredite las causales expuestas al solicitar la suspensión de la audiencia, bajo apercibimiento de aplicar sanciones disciplinarias. NSV **FDO. DRA. MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 28/02/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.